

RESISTENCIA,

07 NOV 2024

DICTAMEN N°

349

Ref.: E5-2024-21962-Ae. S/ Proyecto de Resolución del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco que aprueba Convenio a suscribirse con la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña para la realización de la "Fiesta Nacional del Algodón".

// - CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se asume nueva intervención en el expediente de referencia que consta de veintinueve (29) e-partes, remitido con nuevo proyecto de decreto obrante a e-parte 26, por el cual en su Artículo 1° se aprueba el Convenio suscripto el día de de 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco representado por su presidente Arq. Mario Miguel Zorrilla DNI N° 22.640.689 designado por Decreto N° 75/23, conforme con las facultades otorgadas por el Artículo 16 -inc. e) de la Ley N° 1690-E y la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, representada en este acto por su Intendente Sr....., DNI, el cual forma parte de la presente Resolución. En su Artículo 2°, se autoriza a la Dirección de Administración de este organismo a liquidar y transferir la suma de pesos: Doscientos Diez Millones (\$210.000.000,00) a favor de la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones, Pesos: Ciento cincuenta millones (\$150.000.000,00) y Rentas Generales Pesos: Sesenta millones (\$60.000.000); pagadero conforme la disponibilidad financiera del Instituto y conforme lo establecido en la Cláusula segunda del Convenio aprobado precedentemente, que deberán ser destinados a la atención de la preproducción, producción y postproducción de actividades culturales, en el marco de la -Fiesta Nacional del Algodón, a celebrarse en esa localidad del 08 al 10 de noviembre de 2024. En su Artículo 3°, se instruye a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de este Instituto de Cultura a solicitar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria tenga a bien realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de la Fiesta Nacional del Algodón, todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal. En su Artículo 4°, se encuadra la medida en las disposiciones de Leyes Nos. 1225-E, 1690-E y 1092-A, en su Artículo 133, inciso a), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos Nros. 65 y 1177/24 y Dto. 90/24. Y, en su Artículo 5°, se afecta el gasto emergente a la Partida Presupuestaria correspondiente al Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11, 14 y 15 - Actividad específica 02 - Fortalecimiento Cultural Comunitario, del Presupuesto 2024, correspondiente a la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco - conforme con la naturaleza del mismo.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Sr. Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, devolviendo fondos por imposibilidad de llevar a cabo la Fiesta Nacional del Algodón.

A e-parte 4, obra informe del Dr. Livio Gutiérrez, Secretario de Coordinación de Gabinete haciendo saber que existen Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000,00) para la realización de la Fiesta Nacional del Algodón.

A e-parte 6, la Tesorería General de la Provincia solicita se efectúe pedido de remesa de los fondos a la Jurisdicción Nro. 38 previo a la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A e-partes 7 y 8, el Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco remite antecedentes y ficha técnica del evento.

A e-parte 9, obra Decreto Nro. 90/24, que declara de interés provincial al Programa Chaco Identidad y aprueba Modelo de Convenio.

A e-parte 11, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco y sugiere se solicite adición Presupuestaria.

A e-parte 13, obra proyecto de Resolución del Presidente del I.C.Ch. por el que se aprueba el Convenio a suscribir.

A e-parte 15, se agrega Resolución Nro. 51/24 del 18 de enero de 2014, por la que se declara de interés cultural el desarrollo del "Programa Chaco Identidad".

A e-parte 18, obra Providencia Nro. 129/24 de esta Fiscalía de Estado.

A e-parte 19, se agrega Resolución Nro. 1942/24 por la cual el Presidente del I.C.Ch. DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL PARA LA PROVINCIA DEL CHACO la nueva edición de la "FIESTA NACIONAL DEL ALGODÓN 2024", co-organizada por el la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el INTA, Fundación Fiesta Nacional del Algodón, Grupo Agroperfiles y el Gobierno de la Provincia del Chaco a través de sus distintas jurisdicciones, a realizarse del 08 al 10 de noviembre de 2024, en el pórtico de entrada del Centro Cívico y Cultural Sáenz Peña (ex predio Ferichaco) de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

A e-parte 21, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, con dictamen favorable a la suscripción del proyecto de Resolución.

A e-parte 23, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no tiene consideraciones técnicas que formular al trámite de la presente.

A e-parte 24, se incorpora intervención favorable a la continuidad del trámite por parte de la Subsecretaría de Hacienda y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. Manifiestan que resultando propicio efectuar la adecuación presupuestaria solicitada, con posterioridad al dictado del mismo.

A e-parte 25, el Presidente del I.C.Ch. solicita ampliación de Presupuesto.

A e-parte 26, se incorpora nuevo proyecto de Resolución de aprobación del Convenio suscripto.

A e-parte 28, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco nuevamente SUGIERE se solicite una adición presupuestaria de Partidas del grupo 5 - Transferencias - Programa Afectado: 3.2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11,14,15 - Fortalecimiento Cultural Comunitario e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario y con la suficiente potestad de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos, necesarios para cubrir las erogaciones que por la presente actuación electrónica.

Marco Normativo:

De los considerandos del proyecto de Resolución adjunto, surge:

Que, el Artículo 16 -inc. e) de la citada norma legal faculta al presidente del organismo a celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco;

Que, tal como lo expresa la Ley N° 1690-E, Ley de Cultura del Chaco, "La Cultura es un derecho inalienable y el Estado su garante indelegable", y, por lo tanto, responsable de fomentar y aplicar políticas de protección y promoción de la diversidad cultural, promoviendo el desarrollo del pueblo chaqueño en general y de cada uno de sus habitantes en particular;

Que, el Programa "Chaco Identidad" fomentará redes de producción cultural, generando el fortalecimiento del circuito productivo cultural, proponiendo la revalorización de los bienes y servicios culturales, promoviendo redes de circulación y comercio justo, revalorizando tanto los productos y servicios culturales, como también el proceso creativo de esas producciones, fomentando de este modo, las economías creativas locales que caracterizan y posicionan a nivel nacional al Chaco como capital intercultural;

Que, el Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del Instituto de Cultura del Chaco, Lotería Chaqueña y el Consejo Federal de Inversiones, llevará adelante el mencionado programa, con el objetivo de fortalecer las identidades locales y los procesos de memorias que las sostienen, mediante la puesta en valor de las celebraciones populares más significativas de todo el territorio provincial;

Que, para la concreción de estas actividades culturales, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: Doscientos diez millones (\$210.000.000), destinados a gastos de, preproducción, producción y postproducción de las mismas cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI); con la debida intervención del representante provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, Sr. Livio Gutiérrez, con el visto bueno y avalando prosecución del trámite, Pesos: Ciento cincuenta millones (\$150.000.000) y Rentas Generales Pesos: Sesenta millones (\$60.000.000).

Que para llevar adelante actividades que propicien el cumplimiento de tales objetivos, el Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña han suscripto "el díade de 2024", un Convenio para la realización de la "Fiesta Nacional del Algodón", a celebrarse en esa localidad del 08 al 10 de noviembre de 2024;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, sugiriendo solicitar una Adición Presupuestaria de Partidas e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos necesarios para cubrir las erogaciones para la realización del evento y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la presente medida se encuadra en lo normado por las Leyes Nos. 1225-E, 1690-E y 1092-A, en su Artículo 133, inciso a), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos Nos 65 y 1177/24 Y Dto. 90/24;

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida propiciada, se observa, que la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A -Artículo 133, apartado a)- y en el Decreto 90/24.

La Ley N° 1225-E, declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley N° 1902-A y modificatorias.

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7º); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural (artículo 2º).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que, en lo pertinente, reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: a) Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales o municipales;...".

El Decreto 90/24, por su parte, declara de Interés Provincial el Programa "Chaco Identidad", a desarrollarse en la Provincia del Chaco, durante el corriente año, declarado de Interés Cultural a través de la Resolución N° 0051/24 -ICCH, la que en copia digital forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes (Art. 1º). Otorga, por medio del Instituto de Cultura del Chaco, aportes económicos a los municipios que se adhieran al Programa Chaco Identidad, que serán destinados a solventar los gastos que demande el desarrollo del citado Programa, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y los municipios, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal (Art. 2º). Aprueba el modelo de Convenio aludido, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente (Art. 3º). Establece que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes de rentas generales, Lotería Chaqueña o el Consejo Federal de Inversiones /CFI), según corresponda en cada caso (Art. 4º). Establece que las personas autorizadas a percibir la suma a otorgarse según lo dispuesto en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación del Instituto de Cultura del Chaco, será el Presidente del mencionado organismo y en representación de los municipios, los señores intendentes y/o la persona habilitada que ejerza ese cargo en el momento de la firma del Convenio, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la autoridad que corresponda (Art. 5º). Delega en el Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, la facultad para autorizar mediante resolución interna de dicho organismo, los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto (Art. 6º). Establece que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones Nros. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco (Art. 7º). Encuadra la presente medida en las disposiciones del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura, el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y la Ley 1225-E (Art. 8º) El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación (Art. 9º).

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las normativas citadas se entiende que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades conferidas al Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco por las normativas analizadas ut supra así como por el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto Nro. 90/24 ajustándose el proyecto de

Convenio a celebrarse con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña al modelo que fuera aprobado mediante el citado decreto.

No obstante, a tenor de constancias de las actuaciones, siendo que a esta instancia de control el Convenio en cuestión, no arriba firmado por las partes intervinientes, se sugiere se reformule la redacción, tanto del considerando como del Art. 1º, en el sentido que "se aprueba el modelo de Convenio a ser suscripto por el Sr. Presidente del I.C.Ch. y el Sr. Intendente de Presidencia Roque Sáenz Peña, el que se agrega como Anexo a la misma". Como así también, se reformulen los párrafos 5to. y 6to., de los Considerandos, en el entendimiento que el Presupuesto de Pesos Doscientos Diez Millones (\$ 210.000.000,00), no lo es para la concreción de "todas" las actividades culturales del Programa "Chaco Identidad" sino que dichos fondos serán destinados exclusivamente para la Fiesta Nacional del Algodón a ser realizada durante el mes de noviembre de 2.024.

A todo evento, deberá tenerse presente lo manifestado a e-partes 11, 24 y 25.i
Oficio de atento dictamen.

ROQUE SÁENZ PEÑA
MUNICIPIO DE PRESIDENCIA
ROQUE SÁENZ PEÑA
CALLE 14 N° 1000
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CHACO